



JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE SEVILLA

El Papa Francisco, en la Carta Apostólica en forma de *Motu Proprio* “*Vos estis lux mundi*”, publicada el 9 de mayo de 2019, ha recordado a los obispos, como sucesores de los apóstoles, que tienen una importante responsabilidad para evitar los abusos a los menores de edad y personas vulnerables y, asimismo, ha dado normas concretas para que esos casos, en todas sus formas, no ocurran más. Además, ha señalado que “es bueno que se adopten a nivel universal procedimientos dirigidos a prevenir y combatir estos crímenes que traicionan la confianza de los fieles”.

Atendiendo a estos criterios y normas promulgadas por el Papa Francisco, y con el fin de concretarlos en nuestra Archidiócesis de Sevilla, vengo en decidir y decido por el presente

DECRETO

*Aprobar el Protocolo diocesano de prevención y actuación
frente a los abusos sexuales a menores y personas vulnerables*

1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Protocolo tiene como objeto evitar y, por tanto, prevenir cualquier forma de abuso sexual a los menores y personas vulnerables por acciones u omisiones que son sancionadas y condenadas tanto por la legislación eclesiástica como civil. Asimismo, proteger, atendiendo a las presuntas víctimas, para aclarar, denunciar y perseguir los hechos que, en el momento de producirse, pudieran ser constitutivos de delito, falta o infracción administrativa ante las autoridades eclesiásticas y civiles.

El Protocolo tiene carácter vinculante para todos aquellos que tengan cualquier tipo de responsabilidad personal o institucional en el trato con menores y personas vulnerables en los entes canónicos dependientes de la Archidiócesis de Sevilla.

2. Responsables de la implantación del Protocolo

Corresponde al Coordinador para la prevención de abusos de la Archidiócesis de Sevilla, bajo la guía del Delegado Episcopal de la Oficina para la recepción y tramitación de denuncias sobre posibles abusos sexuales a menores o personas vulnerables, la implantación del referido Protocolo en la Archidiócesis de Sevilla.

3. Prevención del abuso

Con el fin de prevenir el abuso sexual a menores y personas vulnerables, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

3.1. *Formación*

1. Los monitores, catequistas, educadores, agentes de pastoral y/o quienes acompañan a menores y personas vulnerables deberán recibir una formación de calidad en lo relativo a la dimensión afectivo-sexual de la persona. Dicha formación incluirá aspectos directamente relacionados con la prevención de posibles abusos, indicadores que puedan señalar su existencia, así como las indicaciones para la comunicación preceptiva de hechos potencialmente constitutivos de infracción, falta o delito, de los que se tenga noticia. Estos procesos formativos, sus contenidos, así como las personas responsables de planificarlos e impartirlos, deberán ser supervisados y aprobados por el Delegado Episcopal de la Oficina para la recepción y tramitación de denuncias sobre posibles abusos sexuales a menores o personas vulnerables.
2. Específicamente esa formación incluirá lo relacionado con la posible existencia de abusos a menores y personas vulnerables, la prevención de estos, la identificación de hechos, síntomas, incidentes o anomalías que puedan apuntar su existencia, así como el procedimiento para la puesta en conocimiento de posibles hechos o comportamientos indebidos en esta materia si se hubieran conocido. Esta formación específica tendrá en cuenta la adecuación de contenidos a la situación y edades en cada caso.

3.2. *Selección del personal*

La selección de las personas implicadas en las tareas educativas y pastorales con menores de edad y personas vulnerables marca el inicio de la actuación preventiva, siendo un elemento de primordial importancia que no puede ser tomado con ligereza u obviado por la necesidad o urgencia de encontrar candidatos en los distintos ámbitos de actuación. Teniendo en cuenta la importancia de esta selección, y la necesaria integridad, profesionalidad y confidencialidad de las personas formadoras, la formación contenida en los párrafos anteriores necesariamente deberá recoger contenidos sobre este extremo.

Toda persona que vaya a tener alguna responsabilidad con menores o personas vulnerables en el ámbito de las instituciones y actividades diocesanas deberá aportar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este documento, al que se aplicará la normativa referente a Protección de Datos Personales, será custodiado, cuando se trate de presbíteros, diáconos y responsables diocesanos, en un archivo creado para ello en la Cancillería diocesana, o en los archivos parroquiales o de la institución concernida.

3.3. *Buenas prácticas*

A fin de garantizar que los espacios eclesiales sean ambientes seguros, toda institución o grupo eclesial que desarrolle su tarea formativa o pastoral deberá cumplir con las siguientes buenas prácticas:

1. Se pondrá el máximo cuidado para que las muestras físicas de afecto con menores y personas vulnerables no tengan ninguna connotación de carácter sexual o puedan lesionar la dignidad de la persona, y en concreto, el derecho a la integridad física y moral, así como el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar, y propia imagen.

2. En entrevistas, conversaciones y encuentros con menores y personas vulnerables, se deberán utilizar espacios abiertos y/o dependencias que tengan comunicación visual desde el exterior.
3. En caso de ser necesario el examen físico de un menor o persona vulnerable, este será realizado por una persona responsable adulta competente y habilitada, y siempre en presencia de otro adulto. En cualquier caso, se deberá contar con el consentimiento de los padres o tutores, o responsables civiles.
4. En condiciones ordinarias, los adultos evitarán entrar en los vestuarios, baños o duchas cuando en los mismos se encuentren menores. Si, por razones de control, sanitarias o disciplinarias, dicha entrada se considerara necesaria, la misma se realizará por un mínimo de dos personas adultas, quienes evitarán en todo caso el contacto físico con los menores o personas vulnerables presentes y protegerán su intimidad.
5. Se informará a los padres/madres o tutores del menor o persona vulnerable sobre situaciones en las que uno o varios adultos hayan permanecido a solas con dicha persona, especificando si, por razones sanitarias, disciplinarias o de cualquier otro tipo, se hubiera producido un contacto físico que pudiera ser constitutivo de delito, falta o infracción administrativa.
6. En ningún caso se admitirán juegos, bromas, novatadas, comentarios, conversaciones o sanciones que puedan tener una connotación sexual, evitándose siempre cualquier tipo de conducta (por acción y omisión; presencial o electrónicamente) que implique o sugiera desnudarse o entrar en contacto físico.

Tampoco podrán celebrarse dinámicas o juegos que lleven aparejados actos vejatorios, denigrantes o que pongan en riesgo el honor, la intimidad, el buen nombre y la fama de cualquier persona.
7. Cuando por razón de la actividad (salidas, excursiones, convivencias, campamentos), sea necesaria la pernoctación fuera de casa, se deberá contar con la autorización escrita, expresa y para cada caso, de los padres/madres o tutores de los menores y personas vulnerables que van a participar.
8. Se procederá con cuidado extremo en todo lo relativo a tomas y tratamiento de imágenes de menores de edad y personas vulnerables. Caso de que ello se considere necesario o conveniente para la actividad, será necesaria la autorización escrita de los padres/madres o tutores legales. La difusión pública o privada de este material se atenderá a lo dispuesto por la normativa relativa a la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
9. Sin perjuicio de las referidas medidas de obligado cumplimiento, el Arzobispo podrá aprobar otras que considere oportunas, que serán puestas en conocimiento de todas las personas con acceso a menores de edad y personas vulnerables.

4. Actuación ante un posible abuso

Tras la revelación de un posible abuso sexual a un menor de edad o persona vulnerable en la Archidiócesis de Sevilla, se iniciará el procedimiento mediante denuncia ante el Director de la Oficina constituida para su recepción y tramitación, previa cita telefónica (954505505, ext. 810), o a través de correo electrónico (tribunal.acogida@archisevilla.org).

El Director de la Oficina, registrada la denuncia, procederá a su tramitación de acuerdo con lo establecido en el Decreto de constitución de la Oficina, de fecha 7 de febrero de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla (febrero 2020, tm. CLXI, 77-82), y en la página web del Arzobispado de Sevilla.

El Delegado Episcopal de la Oficina, informará personalmente al Arzobispo, con el fin de realizar las comprobaciones preliminares necesarias que permitan valorar la verosimilitud de la denuncia, y se actuará en conformidad con la legislación promulgada por la Congregación para la Doctrina de la Fe (*Vademecum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*), la Conferencia Episcopal Española y demás normativa aplicable.

La Archidiócesis de Sevilla, convencida de que la fe en Dios debe promover una vida plena y digna para todos, asume su obligación de hacer todo lo posible para prevenir y actuar contra cualquier forma de abuso y de modo particular en lo que se refiere a los menores y personas vulnerables. Ruego, por tanto, a todos los fieles de la Archidiócesis que acojan y apliquen estas normas con espíritu decidido, con el fin de tutelar así los derechos fundamentales de las referidas personas.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano, sellado y refrendado por nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, Solemnidad de San José.



+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla

Juan J. Asenjo
Arz. de Sevilla

Isacio Siguero Muñoz

Isacio Siguero Muñoz
Secretario General y Canciller
Prot. n° 1056/21